

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre 2011.											
Código del Proyecto	5.10.06											
Denominación del Proyecto	Dirección General de Seguridad Privada.											
Período examinado	Año 2009											
Programa auditado	37 – Control de Prestadores de Seguridad Privada											
Unidad Ejecutora	728 - Dirección General de Seguridad Privada											
Objetivo de la auditoria	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la Dirección General de Seguridad Privada en términos de eficiencia, eficacia y economía.											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>Programa</th><th>Sancionado</th><th>Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>37</td><td>1.545.575.00</td><td>1.136.528.00</td><td>1.125.074.21</td></tr></table> Fuente: Cuenta de Inversión 2009				Programa	Sancionado	Vigente	Devengado	37	1.545.575.00	1.136.528.00	1.125.074.21
Programa	Sancionado	Vigente	Devengado									
37	1.545.575.00	1.136.528.00	1.125.074.21									
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.											
Período de desarrollo de tareas de auditoria	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 04 de marzo de 2010 y el 09 de enero de 2011.											
Limitaciones al alcance	No hubo limitaciones al alcance.											
Aclaraciones previas	El Decreto 2075/07 (B.O. 2829) aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCBA, deroga el Decreto 350/06 y toda otra norma que se oponga a dicho Decreto. El Anexo II describe las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Seguridad Privada del GCBA como: ▪ “Regular la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de de personas físicas y/o jurídicas privadas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio. ▪ Controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de los servicios de seguridad privada. ▪ Implementar y mantener actualizado un registro de los prestadores de seguridad privada, de su personal y de los socios y/o miembros y de sus órganos de administración y representación. ▪ Habilitar a las personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada. ▪ Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres,											

	siglas, insignias, vehículos y demás material de las empresas, así como mantener actualizado un registro de las armas, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad. ▪ Supervisar los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal, y determinar que los mismos estén orientados a observar el respeto de los derechos humanos y garantías constitucionales."
Observaciones principales	➤ La Dirección Gral. auditada carece de Poder de Policía respecto de los Servicios de Seguridad Privada, y las áreas que actúan supletoriamente, lo hacen con escasa coordinación y en forma limitada sobre los aspectos a controlar¹. ➤ Las áreas que se conforman en el Organismo carecen de una estructura orgánico funcional aprobada con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias, acciones y dotación de personal.
Conclusiones	Cómo resultado del análisis efectuado es de señalar el fuerte impulso que se ha dado en cuanto a mejorar los circuitos administrativos para mantener actualizado un registro de los prestadores de seguridad privada, de su personal y de los socios y/o miembros y de sus órganos de administración y representación. Otro aspecto que ha mostrado mejoras, en cuanto a su seguimiento y control, es el que involucra a la supervisión de los programas educativos, de capacitación, actualización y adiestramiento del personal de las empresas de Seguridad Privada. Las debilidades del sistema se encuentran en el plano de control del cumplimiento de las normas que regulan la actividad y de la prestación propiamente dicha de los servicios de seguridad privada. En este plano debe remarcarse que la Dirección Gral. de Seguridad Privada carece de Poder de Policía, y que tampoco posee un cuerpo de inspectores propio o cedido que efectúe las tareas de control en el ámbito de la CABA. Las tareas de control sobre las empresas de Seguridad Privada se efectúan, supletoriamente, a través de la Agencia Gubernamental

¹ La Agencia Gubernamental de Control no efectúa los controles con consulta previa a las bases de datos de la Dirección Gral. de Seguridad Privada, no cubre todas las temáticas sobre las que se llevan registros, ni en todos los horarios.

	de Control, y se hacen sobre aspectos parciales del servicio, ya que no cubren todos los horarios, lugares ni requisitos. Lo señalado, lejos de ser una situación atribuible a la presente gestión, es una debilidad sistémica que abarca varios ejercicios y debiera ser subsanada, ya sea a través de la creación o cesión de un cuerpo de inspectores para la Dirección Gral.; o a través de la Agencia Gubernamental de Control, capacitando a sus inspectores y ampliando las modalidades de fiscalización hasta abarcar todos los aspectos del servicio.
Implicancias	La implicancias fundamentales de la falta de Poder de Policía, la carencia de un cuerpo de inspectores propio y que la Agencia Gubernamental de Control realice controles supletorios, son que: • Los mecanismos de control sobre las empresas de seguridad privada son escasos y débiles por parte de la Agencia Gubernamental de Control. • La correcta habilitación de las empresas no permite asegurar que esas mismas empresas no contraten personal no habilitado, cubran objetivos sin declarar e incluso que parte del personal contratado esté incluido dentro de aquellas condiciones que lo inhabiliten expresamente para ejercer la función.